



H. Cámara de Diputados
Entre Ríos

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- El gobierno de la Provincia de Entre Ríos otorgará un reconocimiento histórico a todos los soldados Bajo Bandera, Convocados y Movilizados, que durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 2 de abril y el 14 de junio de año 1982, que prestaron servicio como apoyo táctico y logístico en el ámbito del territorio Nacional Argentino, y que en aquel momento tuvieron domicilio en la provincia.

ARTICULO 2.- Los ciudadanos comprendidos en el artículo primero de la presente ley, deberán acreditar dicha condición con la siguiente documentación: a) Certificado de cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio (Ley 17.531); o, b) Documento Nacional de Identidad (DNI) suscripto por la autoridad militar.

ARTICULO 3.- El reconocimiento consistirá en la entrega de un Diploma de Honor y una Medalla Conmemorativa. En caso de fallecimiento del titular, tales condecoraciones serán recibidas por sus derechohabientes.

ARTICULO 4.- La medalla será de acero; en cuyo anverso lucirá el nombre y apellido del soldado y la leyenda "2 de abril – 14 de junio de 1982"; y en el reverso el Escudo Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 5.- Las condecoraciones serán de una sola y única clase para todos los ciudadanos comprendidos en el artículo primero.

ARTICULO 6.- El Poder Ejecutivo Provincial articulará las medidas conducentes a los efectos del otorgamiento de los beneficios que se deriven de la presente ley.

ARTICULO 7.- Deberá remitirse copia de la presente ley a todas las dependencias de la Administración Pública Provincial y Municipales.

ARTICULO 8.- De forma.

JAKIMCHUK



H. Cámara de Diputados
Entre Ríos

FUNDAMENTO

HONORABLE CÁMARA:

Este proyecto de ley que fuera redactado con la convicción absoluta de estar realizando una reparación histórica a nuestros jóvenes de aquella década del 80 que fueron llevados a un conflicto de inusuales características para todos.

Se trata de un proyecto que tiene como objetivo reconocer a los soldados entrerrianos que se movilizaron y participaron del apoyo táctico y logístico en el ámbito del territorio Nacional Argentino en esa oportunidad, lógicamente sin el trato igualitario de los ex combatientes de Malvinas, pero si como veteranos de guerra.

El apoyo táctico y logístico son el fundamento de una parte de la contribución operativa de las fuerzas armadas y de la Nación que disponen para poder desarrollar la estrategia y las acciones concretas en el escenario bélico y en el propio campo de batalla.

La guerra moderna y mucho más la contemporánea, abre los espacios en distintas dimensiones y direcciones, que no se circunscriben en una mera demarcación geográfica, donde concretamente se desarrollan los enfrentamientos.

Es por ello que invito y propongo a mis colegas de todas las bancadas que se sientan en este recinto a acompañar este proyecto ley, porque entiendo que se trata de un indudable derecho de reconocimiento a dichos ciudadanos que en su juventud fueron partícipes de la guerra y considerados veteranos de guerra por el tratado de La Haya y de Ginebra.

Luis Edgardo Jakimchuk